REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00644-00
DEMANDANTE: FERNANDO COLLAZOS

Inadmítase la anterior demanda promovida por **FERNANDO COLLAZOS LAME,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corríjanse las pretensiones de la demanda, aclarando si lo pretendido es la nulidad del registro civil o la corrección del registro civil, pues son figuras diferentes, que se adelantan por cuerdas procesales alternas, así entonces, deberá indicarse cuál es el fin pretendido si la nulidad o la corrección.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***17 de junio de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario